



Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo N° 02 "Formato del perfil de puestos o cargos bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y/o Carreras Especiales" del Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 132-2025-IN-SG y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública;

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones

juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefecto Distrital al siguiente ciudadano:**

Nº	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	ANGEL RUBEN	FLORES	EYZAGUIRRE	28295438	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO

**Artículo 2.-** La autoridad política designada deberá formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA ANDREA VELASCO NALVARTE  
Directora General  
Dirección General de Gobierno Interior

2479048-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2024-JUS**

### DECRETO SUPREMO N° 002-2026-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se aprueba dicho código como una norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, dispone que la aplicación de dicha norma se realizará de manera progresiva en los diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial aprobado por Decreto Supremo; igualmente, establece una excepción a los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, así como los Títulos I y II de la Sección VIII del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, los cuales se vienen aplicando desde la publicación de su reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1673, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se modifica la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348,

que dispone la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la cual es integrada por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, se aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, cuyo artículo 1 señala que tiene por objeto regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de adolescentes, así como la ejecución de medidas socioeducativas y lo que concierne a la Comisión Multisectorial Permanente del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

Que, el artículo 212 del citado Reglamento dispone que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes es la máxima autoridad en materia del proceso de implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se establece como fecha de entrada en vigencia el 1 de octubre de 2024, en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla y Callao, extendiéndose progresivamente a los demás distritos judiciales a nivel nacional hasta el 1 de agosto de 2028;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2024-JUS, Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, disponiendo el 1 de agosto de 2025 como fecha de entrada en vigencia del Código de Responsabilidad Penal

de Adolescentes, en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla y Callao, culminando su implementación progresiva el 1 de agosto de 2029 en los Distritos Judiciales de Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2025-JUS, Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, disponiendo el 1 de agosto de 2025 como fecha de entrada en vigencia del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en el Distrito Judicial de Lima Norte, finalizando el 1 de agosto de 2029 en los Distritos Judiciales de Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2025-JUS, Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, se modificó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, disponiendo el 1 de mayo de 2026 como fecha de entrada en vigencia del Código en el Distrito Judicial de Lima Norte. La modificación introducida, al referirse exclusivamente a la fecha para el Distrito Judicial de Lima Norte, mantiene vigentes las fechas previstas para los demás distritos judiciales; por lo que, el calendario oficial se encuentra conformado por las modificaciones dispuestas mediante el Decreto Supremo N° 011-2025-JUS y Decreto Supremo N° 014-2025-JUS;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su XII Sesión de fecha 20 de noviembre de 2025, considerando que, pese a las gestiones realizadas durante los años 2024 y 2025, no se lograron obtener los recursos presupuestales previstos, y advirtiendo que para el año 2026 se había programado la entrada en vigencia del Código en los Distritos Judiciales del Callao y Puente Piedra-Ventanilla el 1 de abril, en el Distrito Judicial de Lima Norte el 1 de mayo, y en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura el 1 de agosto, aprobó la modificación del Calendario Oficial, estableciendo como fecha de inicio de implementación el 1 de mayo de 2026 en el Distrito Judicial de Lima Norte, extendiéndose progresivamente a los demás distritos judiciales;

Que, la priorización del Distrito Judicial de Lima Norte responde a que, según las estadísticas del Ministerio Público a junio de 2024, constituye una de las jurisdicciones con mayor número de denuncias por infracciones penales cometidas por adolescentes, habiéndose además acordado su priorización en el tercer acuerdo de la III Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), realizada el 2 de octubre de 2025; asimismo, se sustenta en los avances logísticos y preparatorios registrados en dicha jurisdicción, donde las entidades del sistema penal juvenil han desarrollado coordinaciones técnicas y requerimientos presupuestales. En tal sentido, las instituciones responsables de la implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes han dispuesto priorizar dicho distrito judicial para financiar los gastos vinculados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, bajo la premisa de fortalecer la intervención del sistema de justicia en todas sus etapas. Una intervención oportuna y adecuada permite interrumpir trayectorias delictivas, favoreciendo la reincisión social de los adolescentes en conflicto con la ley penal y contribuyendo a prevenir futuras infracciones;

Que, al haberse establecido el 1 de mayo de 2026 como fecha y lugar de inicio de la entrada en vigencia del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el Distrito Judicial de Lima Norte, resulta necesaria la modificación correlativa de las fechas previstas para los demás distritos judiciales. En tal sentido, se dispone que la entrada en vigencia se produzca: en los Distritos Judiciales del Callao y Puente Piedra-Ventanilla el 1 de agosto de 2027; en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura el 1 de abril de 2028; en los Distritos Judiciales de Ica, Arequipa, Ayacucho y La Libertad el 1 de abril de 2029; en los Distritos Judiciales de Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa el 1 de agosto

de 2029; en los Distritos Judiciales de Piura, San Martín, Junín y Huánuco el 1 de abril de 2030; en los Distritos Judiciales de Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central el 1 de agosto de 2030; en los Distritos Judiciales de Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno el 1 de abril de 2031; y finalmente, en los Distritos Judiciales de Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna el 1 de agosto de 2031;

Que, en virtud a la excepción establecida en el literal b) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera fuera del alcance de la obligación de presentar expediente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante) a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), al constituir disposiciones normativas para la articulación con otras entidades públicas, como es la actualización de un instrumento de articulación entre entidades para la mejor administración del sistema penal juvenil;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

#### Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por finalidad actualizar el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, estableciendo nuevas fechas de inicio de su implementación para todos los distritos judiciales a nivel nacional, para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los recursos presupuestales que permitan garantizar la implementación efectiva y sostenible del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

#### Artículo 3.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 1.- Establecimiento de un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Establecer un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, quedando establecido de la siguiente manera:

Distritos Judiciales	Año	Fecha de Entrada en Vigencia
Lima Norte	2026	1 de mayo de 2026
Callao y Puente Piedra-Ventanilla	2027	1 de agosto de 2027
Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura	2028	1 de abril de 2028
Ica, Arequipa, Ayacucho y La Libertad	2029	1 de abril de 2029
Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa	2029	1 de agosto de 2029



Distritos Judiciales	Año	Fecha de Entrada en Vigencia
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2030	1 de abril de 2030
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2030	1 de agosto de 2030
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2031	1 de abril de 2031
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2031	1 de agosto de 2031

**Artículo 4.- Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica en la plataforma digital única del Estado peruano para orientación al ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO  
Ministro del Interior

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2479487-1

## Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2026-JUS

Lima, 21 de enero de 2026

VISTO; el Informe N° 010-2026/COE-TPC, del 13 de enero de 2026, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN formulada por el Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal peruano, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 9 de enero de 2026, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN formulada por el Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de

Justicia de La Libertad, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal peruano, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 010-2026/COE-TPC, del 13 de enero de 2026, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

2479492-1

## Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 027-2026-JUS

Lima, 21 de enero de 2026

VISTOS, el Informe N° 0005-2026-JUS/PRONAPRES, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES; el Informe N° 006-2026-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 115-2026-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 136-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;